JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

FLORIDA VALLE.
Radicación No.76563600018320160077 6
Auto Penal No.48
Proceso: LESIONES PERSONALES AGRAVADAS
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
*Florida V., Junio trece **(13)** del año dos mil veintitrés **(2023)**.*

*Procede este Despacho a resolver la viabilidad de extinguir la pena impuesta al sentenciado **HUMBERTO ESTRADA CAICEDO,** así como el archivo de las presentes diligencias que se adelantaron por el delito de **LESIONES PERSONALES AGRAVADAS,** para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente.*

FUNDAMENTOS LEGALES

*Mediante Sentencia No.015 del 20 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida Valle, se condenó al señor **HUMBERTO ESTRADA CAICEDO**, a la pena principal de veintiún (21) meses y nueve (9) días, de prisión, como autor responsable del delito de **LESIONES PERSONALES AGRAVADAS,** concediéndole el derecho al subrogado penal de la condena de ejecución condicional por el periodo de prueba de tres (3) años, debiendo cumplir las obligaciones del artículo 65 del C. Penal.*

*Hecho el estudio de esta actuación se infiere la procedencia de dar aplicación en el artículo 67 del Código Penal en cuanto a la pena principal impuesta al señor **HUMBERTO ESTRADA CAICEDO,** toda vez que ha transcurrido el periodo de prueba sin que se hubiere tenido conocimiento de la comisión de un nuevo delito.*

*Luego en estas condiciones debe darse aplicación a la norma en comento, con respecto al condenado y en su defecto el Despacho dispondrá la extinción de la sanción penal impuesta al señor **HUMBERTO ESTRADA CAICEDO,** disponiéndose que se levanten las medidas restrictivas comunicadas a la autoridad correspondiente.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.

RESUELVE:

***PRIMERO:** **DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL** impuesta al sentenciado **HUMBERTO ESTRADA CAICEDO,** identificado con la*

Scanned with CamScanner

C.C. 94.300.131 mediante Sentencia No.15 del 20 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida Valle, dentro de la presente causa que por el delito de **LESIONES PERSONALES AGRAVADAS,** se adelantó en su contra.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia, líbrense las comunicaciones respectivas y archívese el proceso definitivamente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lmb.c

Scanned with CamScanner